



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

### REFORMA No. 2

**Periódico Oficial:** No. 8

**Tomo:** LXVII

**Fecha de Publicación:** 28-01-1942

Al margen un sello que dice: "Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.- Estados Unidos Mexicanos."- Secretaría General.

**EL C. MAGDALENO AGUILAR, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:**

Que el H. Congreso Constitucional del Estado se ha servido expedir el siguiente

#### D E C R E T O:

"Núm. 223.- El XXXVII H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en nombre del pueblo que representa, decreta:

Artículo Unico.-Se reforma el artículo 78 de la Constitución Política del Estado, en la siguiente forma:

Artículo 78.- El Poder Ejecutivo se deposita en un funcionario que se denominará "GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS," siendo su elección directa cada cuatro años el primer domingo de Noviembre en los términos que señale la Ley Electoral.

Transitorio: Unico. Este Decreto comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado. C. Victoria, Tamps., enero 13 de 1942.- Diputado Presidente, *Julián García*.- Diputado Secretario, *Jesús Alvarado*.- Diputado Secretario, *Prisciliano Delgado*.- Rúbricas".

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado, a los veintiún días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y dos.- *Magdaleno Aguilar*.- El Secretario Gral. de Gobierno, *Lic. Benito Juárez Ochoa*. -Rúbricas.